

Proyecto de Orden, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Ayuntamientos, destinadas a la redacción de Planes Especiales de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares regulados en el Título II del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

MEMORIA ECONÓMICA

1.- ANTECEDENTES

Tras la aprobación Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en el BOJA n.º 23, de 25 de septiembre de 2019, en su Título II se establece la posibilidad de poder formular planes especiales para la adecuación ambiental y territorial de las agrupaciones de edificaciones irregulares, esté o no prevista su transformación mediante la urbanización.

El Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, modificado por el Decreto 440/2019, de 2 de abril, en relación con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a esta Consejería, entre otras, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

En ejercicio de sus competencias, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio considera esencial el fomento de los planes especiales para la adecuación ambiental y territorial de las agrupaciones de edificaciones irregulares regulados en el citado Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La experiencia hasta ahora acumulada a lo largo de distintas órdenes que han venido regulando la concesión de ayudas a los ayuntamientos para la financiación de actuaciones en materia de urbanismo, ha puesto de manifiesto que esta línea de ayudas se ha convertido en un instrumento de impulso en la colaboración y asistencia a los ayuntamientos en el ejercicio de la actividad urbanística que éstos desarrollan con pleno respeto al modelo territorial, más acorde con las características naturales, paisajísticas y ambientales de su entorno.

Así, el objeto del proyecto de Orden es la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los ayuntamientos, destinadas a la redacción de los planes especiales de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares, regulados en el Título II del citado Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas



| | | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | BY5742A2Y2FG68PU2SKZJ3SHASH8J | Fecha | 11/10/2021 |  |
| Firmado Por | MARIA DEL CARMEN COMPAGNI MORALES ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 1/7 | |





urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Orden se ajusta a la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

Al objeto de facilitar la presentación de las solicitudes de ayudas y de agilizar su tramitación no será necesario acompañar a las solicitudes de ayuda de documentación acreditativa alguna, retrasando esta obligación al momento en el que se dicte la correspondiente propuesta provisional de resolución.


La especial naturaleza de estas ayudas, aconseja eximir a los ayuntamientos solicitantes de algunas de las obligaciones contempladas en el artículo 3.3 de la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, y más concretamente las enunciadas en el apartado e), de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, apartado g), de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y apartado i), de tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dada la naturaleza jurídica de las entidades solicitantes, que además prestan servicios públicos y comunitarios.

En cumplimiento de la disposición adicional primera, b) 2.º, de la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, y en relación al apartado 7.c) del Cuadro Resumen, indicamos que no se tienen en cuenta para el incremento del importe de la subvención concedida los posibles rendimientos financieros que se puedan generar por los fondos librados, dado que estas ayudas serán materializadas tras la justificación de la realización de la actividad subvencionada, no contemplándose la posibilidad de realización de pagos anticipados.

De conformidad con el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que obliga a las Administraciones Públicas a relacionarse entre sí a través de medios electrónicos, y dado que las presentes ayudas van dirigidas a ayuntamientos, se establece la comunicación a través de dicho medio de forma exclusiva, facilitando así las tareas de simplificación administrativas dado el elevado número de solicitudes previsto para la convocatoria.

Respecto a los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen y en relación con el cumplimiento de la disposición adicional primera, b) 7.º de la Orden de 20 de diciembre de 2019, hay que manifestar que las presentes bases reguladoras tienen carácter neutro respecto de los criterios preceptivos indicados en las letras b), c), d), e) y f) del artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por lo que se ha optado por la no inclusión de los mismos. Por otro lado, respecto del criterio del artículo 15.2.a) del referido Reglamento, no se ha incluido en la presente orden dicho criterio de selección ya que la propia normativa reguladora de los planes especiales contempla, para su aprobación, la obligatoriedad de sometimiento del correspondiente procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | BY5742A2Y2FG68PU2SKZJ3SHASHJ | Fecha | 11/10/2021 | |
| Firmado Por | MARIA DEL CARMEN COMPAGNI MORALES ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 2/7 | |





2.- EVALUACIÓN ECONÓMICA

La elaboración de estas bases reguladoras genera un gasto de presupuesto de autofinanciada de la Junta de Andalucía.

La concesión de estas ayudas, a realizar en varias convocatorias, estarán condicionadas a la dotación presupuestaria anual existente en la partida presupuestaria 1700010004G/43B/7650000/01, siendo a fecha de hoy la cuantía máxima de las anualidades previstas la que se desglosa en la siguiente tabla adjunta:

| 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | TOTAL |
|---------|---------|---------|--------|---------|
| 100.000 | 100.000 | 100.000 | 50.000 | 350.000 |

Excepcionalmente, a la cuantía total máxima fijada se podrán adicionar créditos que no figuren inicialmente en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, y se prevean obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, por depender de un aumento de crédito.


La efectividad de esta cuantía adicional será establecida mediante una declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de concesión de subvención y será realizada por orden de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y se publicará en BOJA. Igualmente, la resolución de concesión podrá ser modificada por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la misma se realizará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo cuanto antecede, se emite la presente memoria económica de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 3 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula el contenido y tramitación de la memoria económica al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero regulado en el apartado 2 del artículo anterior.

Antonio S. Becerra García
JEFE DEL SERVICIO DE PLANEAMIENTO
URBANÍSTICO

VºBº
Maria del Carmen Compagni Morales
DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y URBANISMO

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | BY5742A2Y2FG68PU2SKZJ3SHASH8J | Fecha | 11/10/2021 | |
| Firmado Por | MARIA DEL CARMEN COMPAGNI MORALES ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 3/7 | |



Anexo 2. Otros Gastos Corrientes

| Explicación del gasto | Concepto presupuestario | Periodificación | | | |
|--------------------------------------|-------------------------|-----------------|----------|----------|----------|
| | | Año 2022 | Año 2023 | Año 2024 | Año 2025 |
| 1. Gastos del primer establecimiento | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | Subtotal 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Gastos recurrentes | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | Subtotal 2 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Intereses | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | Subtotal 3 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. Subvenciones | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | Subtotal 4 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL GENERAL | | 0 | 0 | 0 | 0 |

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | BY5742A2Y2FG68PU2SKZJ3SHASH8J | Fecha | 11/10/2021 |
| Firmado Por | MARIA DEL CARMEN COMPAGNI MORALES ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 5/7 |



Anexo 3. Gastos de capital

| Explicación del gasto | Concepto presupuestario | Periodificación | | | |
|---|-------------------------|-----------------|----------|----------|----------|
| | | Año 2022 | Año 2023 | Año 2024 | Año 2025 |
| 1. Inversiones reales | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | Subtotal 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Transferencias de capital Acluciones en materia de ordenación del territorio y urbanismo | 1700010004 | | | | |
| | G/43B/76500/00/01 | 100,000 | 100,000 | 100,000 | 50,000 |
| | Subtotal 2 | 100,000 | 100,000 | 100,000 | 50,000 |
| 3. Operaciones financieras | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | Subtotal 3 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL GENERAL | | 100,000 | 100,000 | 100,000 | 50,000 |

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | BY5742A2Y2FG68PU2SKZNJ3SHASH8J | Fecha | 11/10/2021 |
| Firmado Por | MARIA DEL CARMEN COMPAGNI MORALES ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 6/7 |



